

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2022 00066

Incorpórese a los autos la respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos de Bogotá – zona sur, en donde informan que la cautela decretada no fue registrada por existir un embargo hipotecario previo del mismo demandante dentro del proceso 2019-00821 que cursa ante el Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá.

En atención a la solicitud propuesta por la apoderada de la actora, compártasele link de la carpeta digital del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>41</u> Hoy <u>27-07-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>

A.L.F.